



El ambiente  
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB  
NIT. 806.000.327 - 7  
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 067  
DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2021

Por medio de la cual se Otorga un permiso de Poda y Tala

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor **DIEGO GERMAN MONTEALEGRE FIERRO**, Comandante de la Estación de Policía de Magangué, solicito ante esta corporación mediante oficio con radicado CSB No. 0010 del 12 de Enero del 2021, cuyo Asunto es: **"Solicitud de tala. En atención al derecho de petición emanado por la señora MARIA FERNANDA ABONFDANO SAAVEDRA..."**; permiso para la tala de árboles existentes en el CAI ecológico ubicado en la calle las Flórez, esquina; a causa de la petición originada por la señora **MARIA FERNANDA ABONFDANO SAAVEDRA**, identificada con C.C. No. 6.684.706 de Cali – Valle del Cauca, la cual manifiesta está siendo afectada por tres (03) árboles de las especie laurel frondoso, ceiba y solera que se encuentran en el predio antes mencionado, aduciendo que estos árboles por su altura y desarrollo de las raíces representan un peligro inminente contra los inmuebles vecinos al parque, produciendo levantadura del pavimento, levantamiento de los pisos internos, taponamiento y destrucción de los servicios públicos de agua y alcantarillado, así mismo corre peligro de destrucción las paredes, las redes eléctricas y de comunicaciones.

Que Mediante Auto No. 007 del 20 de enero de 2021, expedido por esta Corporación se dio inicio al trámite de solicitud de Tala.

Que mediante oficio interno No. SG-INT 009-2021, se remitió a Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que realice la respectiva evaluación, visita ocular y emita el Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 007 del 21 de enero del 2021 el cual establece:

**"INFORME DE VISITA:**

*El día 21 de Enero de 2021, siendo las 10:50 am, me desplace a la dirección Cra 3 N 12-29 Barrio Centro, en el municipio de Magangué, Bolívar en las Coordenadas N 09° 13' 51.42" W 74° 44' 37.98" para realizar la visita de inspección ocular y posteriormente emitir el concepto técnico.*

*Cabe aclarar que la Señora afectada María Fernanda Abonado Saavedra por la situación presentada en el CAI Ecológico, la cual presenta un error en su apellido en el Auto N° 007 de Enero 20 de 2021, porque se colocó MARIA FERNANDA ABONFDANO.SAAVEDRA.*

*Una vez se llegó al sitio ubicado en el centro de la ciudad exactamente en el CAI perteneciente a la Policía Ecológica en compañía de intendente de la policía Ronal Aldana y el Señor Luis Guillermo Ruiz Vergara identificado con Cedula N° 73.070.822 expedida en Cartagena, quien es el encargado del edificio ubicado colindante propiedad de la Señora María Fernanda Abonado, debido que la quejosa no se encontraba en la ciudad, quien expuso la situación que le aqueja a la Sra. Abonado en la visita ocular se pudo determinar que es una realidad la problemática y la cual se detalla a continuación.*

*Cabe aclarar que la Señora afectada por la situación presentada en el CAI Ecológico, la cual presenta un error en su apellido en el Auto N° 007 de Enero 20 de 2021, porque se colocó María Fernanda Abonfdano Saavedra.*

*Durante la inspección ocular se pudo evidenciar que los árboles Suan y la Ceiba están generando problemas al inmueble de la Señora Abonado, además de esto que las raíces del Suan y la ceiba se han apoderado de otros árboles como el mamon y sus raíces se han extendido a la zona de restaurantes y almacenes de la zona, presentan un sistema radicular agresivo, lo cual ha generado daño a pisos y andenes del edificio, además de afectación a instalaciones subterráneas y aérea como lo expresa la quejosa en su oficio.*

*Los árboles que se encuentran en este parque necesitan poda inmediata debido a que en su dosel se evidencia una altura que sobrepasa las redes eléctricas y de telecomunicaciones, esto también genera problemas con la comunidad en general y que hay que hacer la poda controlada en algunos árboles que se encuentran en dicho lugar.*

DEL SUR DE BOLIVAR



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaría General

Cabe aclarar que el estado fitosanitario de los arboles es bueno, exceptuando la teca y el mamon que tiene termitas que lo están deteriorando, los arboles presentes en el parque han alcanzado su máximo madurez y desarrollo, lo que convierte en un factor altamente peligroso, ya que con fuertes lluvias y vientos es muy probable que se genere desgarros de ramas y volcamiento generando daños a personas, instalaciones e infraestructuras aledañas; que representa peligro eminente sobre todo en época de invierno.

Así mismo hay un árbol de mamon el cual tiene una rama lateral que debe podarse porque a corto plazo se puede caer sobre la vía o las redes eléctricas ocasionando daños o pérdidas humanas.

El parque ecológico es un lugar muy concurrido por las personas de municipio debido a que es un lugar fresco y pues dentro de la zona hay vendedores de tinto, agua, jugos y comidas. El talar todos los árboles del lugar estaríamos ocasionando una afectación grande a la comunidad y esto afectaría además a la fauna silvestre que habita en cada especie de flora que se encuentra en el sitio, por esta razón se deben seleccionar solo los árboles que por la extensión de sus raíces genere problemas en la infraestructura aledaña.

Se verifico que el árbol no es de la especie descrita en el auto si no que pertenece a la especie Suan este tipo de especies tiende a tener raíces pronunciadas y así como debajo de la tierra en zonas urbanas es muy común que afecte las tuberías de agua potable, aguas residuales y gas.

Dando respuesta al derecho de petición radicado CSB N ° 0922 de Diciembre 30 de 2020 de acuerdo a la visita de inspección ocular se describe lo siguiente; Los arboles no se pueden talar todos para solucionar la problemática que aqueja a la Señora María Fernanda debido a que:

- Los árboles que están generando problemas por la agresividad de sus raíces son el Suan y La Ceiba Bonga.
- Los demás árboles que se encuentran allí anidan y alimentan a las especies de aves y mamíferos que depende de ese habitat.
- El lugar es muy visitado por habitantes del municipio y vendedores que se pueden afectar por el ingreso directo de la luz solar.
- La temperatura que el lugar maneja sirve de refugio para especies de fauna que reposan.

Se debe realizar la poda inmediata de los siguientes arboles Dos (2) tecas que se encuentran detrás del CAI, Mamon que se pode la rama lateral por el peligro que se encuentra inclinada encuentra ubicado al costado de la cámara de comercio, Dos (2) Robles, Un (1) Solera.

Se debe dar viabilidad a la tala de 4 árboles que se describen así; (1) de la especie Suan, (1) Mamon, (1) Ceiba Bonga y (1) Teca al lado del almacén todo a 5000.

Es de aclarar que los arboles a talar se encuentran en predio privado de acuerdo a la información suministrada por el intendente Ronal Aldana, solo hay un árbol que es el Suan que se encuentra en medio de espacio público y propiedad privada.

Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de esta tala NO podrán ser comercializados.

Se realizó la medición en campo donde se tomaron los siguientes datos: Coordenadas, Altura total (HT), Altura Comercial (HC), CAP (Centímetro Altura Pecho), con estos datos se calcularon el diámetro altura al pecho (DAP) y el volumen.

Nº de Individuos	Especie	C.A.P	H.C	H.T	D.A.P	A.B	Vol. m <sup>3</sup>
1	Suan	2,74	3	17	0,872	0,597	1,254
2	Mamon	1	4	10	0,318	0,080	0,223
3	Roble	1,3	8	12	0,414	0,134	0,753
4	Teca	1,46	9	15	0,465	0,170	1,069
5	Teca	1,28	9	16	0,407	0,130	0,821
6	Teca	1,28	9	16	0,407	0,130	0,821
7	Mamon	1,2	5	13	0,382	0,115	0,401



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

8	Ceiba Bonga	2,4	7	14	0,764	0,458	2,246
<b>Volumen Total</b>							<b>7.588</b>

**Cuadro 1. Información de campo, C.A.P, H.C, H.T, D.A.P Área Basal, Volumen y Coordenadas**

Nombre común	Nombre científico	Volumen M <sup>3</sup>
Suan	Ficus	1,254
Mamon	Melicoccus bijugatus	0,624
Roble	Tabebuia rosea	0,753
Teca	Tectona grandis	2,711
Ceiba Bonga	Ceiba pentandra	2,246

**Cuadro 2. Volumen total por especie**

**CONCEPTO TÉCNICO**

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se conceptúa lo siguiente.

Que es viable realizar la poda inmediata de los siguientes arboles Dos (2) tecas que se encuentran detrás del CAI, (1) rama lateral de la especie Mamon que encuentra ubicado al costado de la cámara de comercio, Dos (2) Robles, Un (1) Solera, Igualmente debe garantizarse la regulación térmica del parque.

De acuerdo a la visita de inspección ocular es viable otorgar la tala de (4) Árboles que se describen así; (1) de la especie Suan, (1) Mamon, (1) Ceiba Bonga y (1) Teca al lado del almacén todo a 5000. Que tiene un volumen total de **7.588m<sup>3</sup>**, ubicados en CAI Ecológico en el Barrio Centro del municipio de Magangué, propiedad del ministerio de defensa en representación de la Policía Nacional, debido a que están afectando la infraestructura del edificio colindante así como andenes y pisos del parque.

La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

Los productos obtenidos de la tala de la especie forestal no podrán ser comercializados y deberán ser dispuestos en el lugar establecido por la Alcaldía del Municipio de Magangué.

Se recomienda y se exige el buen manejo del apeo de los individuos arbóreos, que el personal que ejecute la acción tenga el conocimiento y la experticia, de modo que minimice los posibles efectos negativos que pueda provocar la actividad.

Se le requiere que al momento de realizar la tala y el apeo tengan en cuenta la fauna presente en estos árboles y si se requiere movilidad ahuyentamiento o reubicación soliciten el apoyo de la Corporación.

El solicitante Señor Capitán DIEGO GERMAN MONTEALEGRE FIERRO con CC N° 93.439.259 una vez notificado de la Resolución donde se autoriza la Tala deberá realizar la entrega a la CSB de (20) árboles de especies nativas de la región y estas mismas deberán tener una altura mínima de 50cm.

La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental, con la respectiva acta de entrega de cada individuo.

Se requiere que se realice el mejoramiento paisajístico en el lugar una vez se realice la tala y poda de los árboles que se encuentran en el CAI ecológico.

La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental realizara visitas de seguimiento para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas"



El ambiente  
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaría General

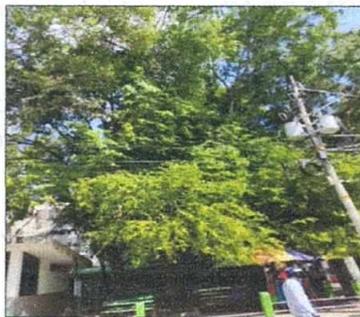
### RECOMENDACIÓN

*“Cuando se vaya a realizar la tala de los arboles recomendamos que lo haga un experto en el tema, deben quitar el fluido eléctrico debido a que por la altura de los arboles tienen contacto con las redes eléctricas más cercanas.*

*Al momento de la Tala y Poda se deberá cerrar temporalmente el área disponiendo los residuos (tronco, ramas, hojas) en un lugar adecuado y que no genere la proliferación de vectores.*

*El aprovechamiento se debe realizar de forma adecuada cumpliendo con las técnicas de corta y con las normas de seguridad, para evitar accidentes al ejecutar esta actividad de alto riesgo”.*

### REGISTRO FOTOGRÁFICO CAI AMBIENTAL Y ECOLOGICO UBICADO EN EL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLIVAR



### FUNDAMENTO JURIDICO:

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”* El artículo 80, de la norma ibidem dispone: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los*



El ambiente  
es de todos

Minambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaría General

daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la “**TALA DE EMERGENCIA:** Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”

En mérito de lo expuesto El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese al señor **DIEGO GERMAN MONTEALEGRE FIERRO**, Comandante de la Estación de Policía de Magangué o quien haga sus veces, Permiso Ambiental para Tala de cuatro (4) Árboles que se describen así; Un (1) árbol de la especie Suan, un (1) árbol de la especie Mamon, un (1) árbol de la especie Ceiba Bonga y un (1) árbol de la especie Teca, por lo cual tiene un volumen total de 7.588 m<sup>3</sup>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El titular del permiso de que trata el Artículo Primero del presente Acto Administrativo deberá cumplir con la siguiente compensación:

El señor **DIEGO GERMAN MONTEALEGRE FIERRO** o quien haga sus veces, deberá hacer entrega la cantidad de veinte (20) arboles por el permiso de tala otorgado, los cuales deben ser puestos a disposición de esta CAR el mismo día de la notificación del Acto Administrativo que otorga el permiso en cuestión, los cuales pueden ser de la misma especie aprovechada u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 50 centímetros.

**ARTÍCULO TERCERO:** Otórguese al señor **DIEGO GERMAN MONTEALEGRE FIERRO**, Comandante de la Estación de Policía de Magangué o quien haga sus veces, Permiso para la poda de Dos (2) arboles de la especie de “tecas” que se encuentran detrás del CAI, (1) rama lateral del árbol de la especie Mamon que encuentra ubicado al costado de la cámara de comercio, Dos (2) arboles de la especie “Roble”, Un (1) árbol de la especie “Solera”

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El buen manejo de los individuos arbóreos, que el personal que ejecute la acción tenga el conocimiento y la experticia, de modo que minimice los posibles efectos negativos que pueda provocar la actividad.
2. Que al momento de realizar la tala y la poda tengan en cuenta la fauna presente en estos árboles y si se requiere movilidad o reubicación soliciten el apoyo de la Corporación.
3. El señor **DIEGO GERMAN MONTEALEGRE FIERRO** o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento de los protocolos definidos para tal fin en el aprovechamiento y manejo forestal, utilizando profesionales y/o técnicos expertos en el tema, con herramientas, equipos y maquinas adecuadas (motosierra y herramientas menores como hachas, machetes, tijeras de podar, serrucho, manila, ganchos, ames). Para el caso de la tala de los árboles se debe realizar encerramiento del área a trabajar, recomendando cortar y bajar una a una las ramas del árbol intervenido en partes pequeñas, para evitar que haga daño a otros árboles vecinos, a redes domésticas, a predios de particulares y a los transeúntes que pasen por el sitio.
4. El peticionario tendrá tres (3) meses para realizar el aprovechamiento forestal

**ARTÍCULO QUINTO:** El señor **DIEGO GERMAN MONTEALEGRE FIERRO**, Comandante de la Estación de Policía de Magangué o quien haga sus veces debe realizar el mejoramiento paisajístico en el CAI ecológico, una vez se realice la tala y poda de los árboles.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, a través de la, Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.



El ambiente  
es de todos

Minambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaría General

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El señor **DIEGO GERMAN MONTEALEGRE FIERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.439.259, o quien haga sus veces debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Comandante de la Estación de Policía de Magangué **DIEGO GERMAN MONTEALEGRE FIERRO** o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, a la señora **MARIA FERNANDA ABONFDANO SAAVEDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 6.684.7026 expedida en Cali- Valle del cauca conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO ONCEAVO:** Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

**ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ**  
Director General CSB

EXP 004-2021

Proyectó: Shirley Dávila – Contratista CSB *Shirley DR*  
Revisó y Aprobó: Ana Mejía Mendivil- Secretaria General CSB *AM*